

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001 / CELULAR 3133884210 / TEL. 3532666 EXT. 51340
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, mayo 5 de 2023

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL.
RADICACIÓN	253863103001-2018-00155-00.
DEMANDANTE	MARTHA LUCÍA FONSECA.
DEMANDADO	HRDS. DE LINO ARIAS Y OTROS

Advierte el Despacho que en atención a la solicitud elevada por este Despacho mediante oficio No. 085 del 02 de septiembre de 2022, ante la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y, como quiera que no ha sido allegado al Juzgado el cálculo actuarial solicitado, se hace necesario requerir a la mencionada entidad de seguridad social a fin de que realicen el respectivo cálculo actuarial en los términos indicados.

Por otro lado, en cuanto a la manifestación del fallecimiento de la demandada DOLORES VILLAMIL DE ARIAS, y pese a que en audiencia de fecha 18 de agosto de 2022 (arch. 26), se decretó la Sucesión procesal, este Despacho echa de menos en la foliatura su registro civil de defunción respectivo.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a COLPENSIONES para que en el término de quince (15) días hábiles, procedan a realizar el respectivo cálculo actuarial, conforme a lo dispuesto en el oficio No. 085 del 02 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora para que realice las gestiones pertinentes ante la entidad COLPENSIONES, con el fin de obtener el cálculo actuarial solicitado.

TERCERO: REQUERIR A LAS PARTES aporten copia del respectivo registro civil de defunción de la demandada DOLORES VILLAMIL DE ARIAS, previo a continuar el trámite, y pese a la manifestación del apoderado de la parte pasiva y lo decidido en audiencia de fecha 18 de agosto de 2022 (arc. 26).

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e98ee551043c238efd04db1967e7741409f40127b90a56d8e3e5a01c4a59e2b**

Documento generado en 05/05/2023 03:55:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>